



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BROKER Y MODULO VAR PARA PRESENTAR POSTURAS DE OPERACIONES DE FONDEO, A PLAZO EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANSEFI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LILIA MALVIDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA REMATE LINCE, S.A.P.I. DE C.V., EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL ING. JACQUES LEVY SEEGALL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- A. Que con fecha 14 de marzo de 2018, "BANSEFI" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" celebraron el Contrato Abierto para la Prestación de los Servicios, número DJN-SCOF-2C.19-06-2018-029, en lo sucesivo "EL CONTRATO", con el objeto de proporcionar en favor de "BANSEFI" los servicios de Brokerage, así como de sus módulos para la concertación de operaciones de mercado de dinero y tesorería con los participantes en el mercado de deuda mexicana, por lo que los términos del mencionado contrato, se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, estableciéndose entre éstos en su parte conducente los siguientes aspectos:

(i) Que en términos de la cláusula Cuarta "VALOR DE EL CONTRATO", se estableció un importe mínimo de \$450,000.00 pesos (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y hasta un importe máximo de \$1,500,000.00 pesos (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

(ii) Que en términos de la Cláusula Vigésima "VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO", "EL CONTRATO" tendrá una vigencia y plazo a partir del 1 de marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

- B. Que la Dirección General Adjunta de Finanzas, por conducto del Licenciado Juan Carlos Rosales Hernández, Director de Tesorería, mediante oficio número DGAF/DT/611/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, solicitó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su aceptación para celebrar un convenio modificatorio para incrementar el monto en un 20% (veinte por ciento) equivalente a la cantidad de \$300,000.00 pesos (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y ampliar la vigencia hasta el 28 de febrero de 2019, bajo los términos y condiciones del contrato original, documento que se agrega como **ANEXO UNO** de este Convenio Modificatorio.
- C. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por conducto del C. Jacques Levy Seegall, en su carácter de Representante Legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2018, manifestó su aceptación para celebrar un convenio modificatorio bajo los mismos términos y condiciones del contrato original, para incrementar el monto máximo de "EL CONTRATO" en la cantidad de \$300,000.00 pesos (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y ampliar la vigencia hasta el 28 de febrero de 2019, documento que se agrega como **ANEXO DOS** de este Convenio Modificatorio.
- D. Que mediante oficio número DGAF/DT/671/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, la Dirección de Tesorería, por conducto del Licenciado Juan Carlos Rosales Hernández, solicitó bajo su responsabilidad y competencia al Maestro Miguel Ángel Kuri Ugarte, Director de Recursos Materiales, la modificación a "EL CONTRATO" en los términos solicitados.
- E. Que con oficio número DGAA/DRM/SAyCS/761-1/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, por conducto del Licenciado Carlos Alberto Mier y Concha Santos, solicitó a la Dirección Jurídica de Negocios, la modificación a "EL CONTRATO", en los términos



solicitados, quien como área contratante analizó previamente las causas que dieron origen a la solicitud de modificación de “EL CONTRATO”, determinando que los argumentos fueron consistentes con lo previsto en las Políticas y Bases Generales aplicables a Contrataciones de Servicios que requiera “BANSEFI” para realizar las operaciones y servicios previstos por los artículos 46 y 47 de la Ley de Instituciones de Crédito.

- F. Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos del Convenio Modificatorio con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económicos, y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.
- G. Que “BANSEFI” requiere de la continuidad de los servicios materia de “EL CONTRATO”, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, y conforme a la Cláusula **Décima Quinta, “MODIFICACIONES AL CONTRATO”** del contrato original, se elabora el presente Convenio Modificatorio, por lo que sus efectos quedan condicionados a los recursos autorizados por “BANSEFI” en el ejercicio fiscal 2019.

DECLARACIONES:

De “BANSEFI”:

- I. Que la Licenciada Lilia Malvido Flores, en su carácter de Directora General Adjunta de Administración y Apoderada, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 217,284 de fecha 12 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 245433*, el 8 de junio de 2017, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

De “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

- I. Que el Ingeniero Jacques Levy Seegall, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir “EL CONTRATO” y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número 57,022 de fecha 29 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Javier E. del Valle y Palazuelos, Notario Público número 61 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 253587* el 27 de agosto de 2013, quien bajo protesta de decir verdad que no le ha sido limitado ni revocado ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por el instituto Nacional de Migración, la cual ampara su calidad de residente permanente.

Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

- I. Que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe dolo, mala fe, violencia, ni vicios del consentimiento alguno que pudiera invalidarlo.
- II. Que han convenido en modificar “EL CONTRATO”, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- VALOR DE EL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula **CUARTA: VALOR DE EL CONTRATO**, derivado de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de este Convenio Modificatorio, para incrementar el monto máximo del contrato original, en la cantidad de \$300,000.00 pesos (TRESCIENTOS MIL





PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, quedando modificada la Cláusula en los siguientes términos:

“CUARTA. VALOR DE “EL CONTRATO”.

“BANSEFI” conviene en que el monto por los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de un importe mínimo de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y hasta un importe máximo de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

...”

SEGUNDA.-VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO”.- “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula **VIGÉSIMA. “VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO”**, derivado de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de este Convenio Modificatorio, para ampliar la vigencia del contrato, hasta el 28 de febrero de 2019, quedando la cláusula en los siguientes términos:

“VIGÉSIMA.-VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una vigencia y plazo a partir de 1 de marzo de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019.

...”

TERCERA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a mantener y ampliar la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula **OCTAVA “GARANTÍA DIVISIBLE”** de **“EL CONTRATO”**, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a notificar a la Afianzadora los términos contenidos en este Convenio, y hacer entrega a **“BANSEFI”** del endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

“LAS PARTES” convienen en que el texto de la fianza consignada en el párrafo inmediato anterior deberá contener que la misma, no podrá ser cancelada sin aviso previo y por escrito de **“BANSEFI”** a la Institución Afianzadora.

CUARTA.- MODIFICACIONES GENERALES. Como consecuencia de las modificaciones a que aluden las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** acuerdan en que se entenderá modificado, el contenido de **“EL CONTRATO”**, incluyendo sus Anexos, en lo que resulte aplicable, a efecto de ajustar aquellas partes que sean necesarias para reflejar los cambios materia de este Convenio Modificatorio, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acepta expresamente sujetarse a los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”**, este Convenio Modificatorio y sus Anexos.

QUINTA.- SUBSISTENCIA DE “EL CONTRATO”. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio Modificatorio forma parte integral de **“EL CONTRATO”**, por lo que este instrumento no constituye novación alguna del mismo, y que, salvo las modificaciones aquí pactadas, todas las demás obligaciones contraídas subsisten con toda la fuerza legal con que fueron pactadas, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- DOMICILIOS. **“BANSEFI”** y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ratifican como sus domicilios, los señalados en **“EL CONTRATO”**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

“LAS PARTES” convienen en firmar por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la Ciudad de México, el día veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

[Handwritten signature]

[Circular stamp: REVISADO Bansefi]



POR EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

BANSEFI

LIC. LILIA MALVIDO FLORES.

Directora General Adjunta de Administración y Apoderada.

**POR REMATE LINCE, S.A.P.I. DE C.V.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

**ING. JACQUES LEVY SEEGALL
Representante Legal.**

POR BANSEFI

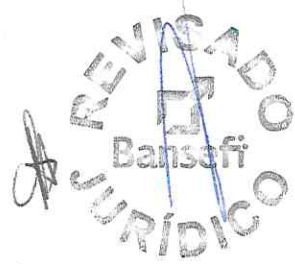
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR BANSEFI PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO", EL CONVENIO Y SUS ANEXOS.

**LIC. JUAN CARLOS ROSALES HERNÁNDEZ
Director de Tesorería**
**LIC. RODOLFO NAVARRETE LÓPEZ
Subdirector de Mercado de Dinero**

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NEGOCIOS DE BANSEFI

**LIC. JOSÉ ANTONIO SILVA TORRES
Director Jurídico de Negocios**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BROKER Y MODULO VAR PARA PRESENTAR POSTURAS DE OPERACIONES DE FONDEO, A PLAZO EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, NÚMERO DJN-SCOF-2C.19-06-2018-029 DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO POR "BANSEFI" Y LA EMPRESA REMATE LINCE, S.A.P.I. DE C.V., CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.



ANEXO UNO





DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

DGAF/DT/611/2018

México D.F., a 22 de octubre de 2018.

REMATE LINCE, S.A.P.I. DE C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121 - 105 Col. Santa Fe
Delg. Álvaro Obregón C.P. 01210, México, D.F.

At n.: Sr. Roberto Garza Castillo

Derivado de las actividades que tiene encomendadas esta área y en atención a los servicios prestados cuyo objeto se encuentra contenido en el **DJN-SCOF-2C.19-06-2018-029**, con vigencia al 31 de diciembre de 2018 celebrado entre Bansefi, S.N.C. y la empresa **REMATE LINCE, S.A.P.I. de C.V.** que usted representa, resulta necesario para esta Institución ampliar el monto máximo de contrato hasta por un 20%, así como la vigencia para que concluya el 28 de febrero de 2019.

En atención a ello, requiero nos indique por la misma vía si está de acuerdo en ampliar los servicios por el monto económico señalado en el párrafo anterior siempre que sean respetados y aceptados los mismos términos, costos, precio y condiciones contratados originalmente, para así proceder con los trámites correspondientes.

Agradezco de antemano su atención al presente y quedo en espera de su amable respuesta.

Atentamente,


LIC. JUAN CARLOS ROSALES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA

Remate Lince
SAPI de C.V

23 de Octubre 2018

RECIBIDO

Carolina Navarrete Garza



ANEXO DOS



Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y
SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**Av. Río Magdalena no. 115
Tizapán San Ángel, Del. Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
México Distrito Federal

P R E S E N T E

Atención: **Lic. Juan Carlos Rosales Hernández**
Dirección de Tesorería

En atención a la solicitud presentada a Remate Lince, S.A.P.I. de C.V. mediante escrito número DGAF/DT/611/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, por medio del cual se solicita la ampliación en el monto máximo hasta por un 20% de nuestra relación contractual **DJN-SCOF-2C.19-06-2018-029** (el "Contrato"), me permito notificarle la aceptación de dicha ampliación del 20% sobre el valor del Contrato, lo que constituye un monto adicional de MXN \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) En el entendido que dicha ampliación deberá plasmarse en un convenio modificatorio, ampliando la vigencia del Contrato por un periodo que comprenderá del 1^a de enero al 28 de febrero de 2019. Al mismo tiempo, ratifico la permanencia en los términos, costos, precio y condiciones contratados originalmente.

A T E N T A M E N T E



Jacques Levy
Representante Legal
Remate Lince, S.A.P.I. de C.V.